VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. Nº 1774/88 Cali, Noviembre 13 de 2026 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 7469	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO Gerente InnovaTech E.I.C.E.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.

b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).

c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.

d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.

2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.

3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.

4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.

5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

DECRETO NO. 730

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Jurídica — paraíso de todos	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021 Página 1 de 1

1.140.30.88.02

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2026

ORDENANZA No.730 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

Proyecto de Ordenanza No.017 de octubre 15 de 2026, "Por medio de la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para la reprogramación de vigencias futuras ordinarias y asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** el proyecto de ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista

Revisó: Jorge Alberto Calero Martínez –Subdirector de Representación Judicial

Aprobó. Diana Lorena Vanegas Cajiao Directora del Departamento Administrativo de Jurídica

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 730 DE 2026
(12 de Noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 620 de 2023, Ordenanza 625 de 2023, Ordenanza 657 de 2024 y Ordenanza 655 de 2024.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria en las vigencias, montos y descripción, para la Secretaría de Salud Departamental, la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, que a continuación se detalla:

Ítem	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	VIGENCIA		Total Vigencia Futura
				2026	2027	
1	Secretaria de Salud Departamental	Fortalecimiento de la capacidad instalada de la infraestructura física en la prestación de servicios de salud de primer nivel, en los municipios de El Cerrito, Pradera y Florida en el Valle del Cauca	Particiy dere de explo Monopo Pref Salud	1.400.000.000	0	1.400.000.000
			Part y der expl monop lic...Rent Ced	0	7.500.000.000	7.500.000.000
		Subtotal		**1.400.000.000**	**7.500.000.000**	**8.900.000.000**
2	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Mejoramiento y activación social de los escenarios recreo deportivos del espacio público en el distrito especial de Santiago de Cali	Recursos del Crédito 1.4	1.117.500.000	6.332.500.000	7.450.000.000
		Subtotal		**1.117.500.000**	**6.332.500.000**	**7.450.000.000**
3	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing-Calificación Crédito Internacional	Ingresos corrientes de libre destinación	127.000.000	149.700.000	276.700.000
		Subtotal		**127.000.000**	**149.700.000**	**276.700.000**
Total Vigencias Futuras				**2.644.500.000**	**13.982.200.000**	**16.626.700.000**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir reprogramación vigencias futuras ordinarias en las vigencias, montos y descripción, para el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional que a continuación se detalla:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 730 DE 2026
(12 de Noviembre del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

Ítem	Proyecto/Apropiaciones	Fuente de Financiación	VIGENCIAS		Total Vigencia Futura
			2026	2027	
1	Fortalecimiento Institucional para el desarrollo de Políticas, Programas y Proyectos de la Gobernación del Valle del Cauca	121000 Ingresos corrientes de libre destinación	16.300.000.000	16.000.000.000	32.300.000.000
	Subtotal		**16.300.000.000**	**16.000.000.000**	**32.300.000.000**
2	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Servicio de publicación en gaceta de actos administrativos	121000 Ingresos corrientes de libre destinación	1.092.419.300	1.244.090.909	2.336.510.209
	Subtotal		**1.092.419.300**	**1.244.090.909**	**2.336.510.209**
3	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Amparar mediante pólizas	121000 Ingresos corrientes de libre destinación	15.186.521.342	16.564.228.027	31.750.749.369
	Subtotal		**15.186.521.342**	**16.564.228.027**	**31.750.749.369**
4	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Suministro de tiquetes aéreos nacionales E internacionales.	121000 Ingresos corrientes de libre destinación	415.225.000	123.181.750	538.406.750
	Subtotal		**415.225.000**	**123.181.750**	**538.406.750**
5	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada	121000 Ingresos corrientes de libre destinación	25.060.584.263	28.366.920.446	53.427.504.709
	Subtotal		**25.060.584.263**	**28.366.920.446**	**53.427.504.709**
Total Vigencias Futuras			**58.054.749.905**	**62.298.421.132**	**120.353.171.037**

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir vigencia futura ordinaria en ejecución de contratos en la vigencia, monto y descripción, para la Secretaría de Turismo que a continuación se detalla:

Ítem	Proyecto/Apropiaciones	Fuente de Financiación	VIGENCIAS		Total Vigencia Futura
			2026	2027	
1	Implementación de las estrategias competitivas del destino turístico-Mirador Tres Cruces – Roldanillo Obra Valle del Cauca	Recursos del Crédito 1.4	5.532.000.000	545.700.817	6.077.700.817
	Implementación de las estrategias competitivas del destino turístico Valle del Cauca-Mirador Tres Cruces – Roldanillo Interventoría		622.199.882	128.511.819	750.711.701

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 730 DE 2026
(12 de Noviembre del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

Ítem	Proyecto/Apropiaciones	Fuente de Financiación	VIGENCIAS		Total Vigencia Futura
			2026	2027	
	Implementación de las estrategias competitivas del destino turístico Valle del Cauca -Santuario De La Cruz Picacho – Tuluá Obra		5.642.202.541	1.232.000.000	6.874.202.541
	Implementación de las estrategias competitivas del destino turístico Valle del Cauca-Santuario De La Cruz Picacho – Tuluá Interventoría		513.495.269	219.087.597	732.582.866
	Implementación de las estrategias competitivas del destino turístico Valle del Cauca-Bioparque Puerta De Alcalá Obra		6.806.690.790	1.281.162.324	8.087.853.114
	Implementación de las estrategias competitivas del destino turístico Valle del Cauca-Bioparque Puerta De Alcalá Interventoría		139.471.562	328.295.471	467.767.033
	Implementación de las estrategias competitivas del destino turístico Valle del Cauca-Bioparque Puerta De Alcalá Obra Aporte CVC	Otras Transf Ctes con Destin Espec CVC	4.000.000.000	-	4.000.000.000
	Implementación de las estrategias competitivas del destino turístico Valle del Cauca-Bioparque Puerta De Alcalá Interventoría Aporte CVC		780.044.640	-	780.044.640
	Subtotal		24.036.104.684	3.734.758.028	27.770.862.712

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir vigencia futura excepcional en la vigencia, monto y descripción, para la Secretaría de Vivienda y Hábitat que a continuación se detalla:

Ítem	Proyecto/Apropiaciones	Fuente de Financiación	Vigencia 2027	Total Vigencia Futura
1	Mejoramiento de la infraestructura y oferta para el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en los municipios del Valle del Cauca	Recursos del Crédito 1.4	14.235.482.526	14.235.482.526
	Subtotal		14.235.482.526	14.235.482.526
2	Incremento de la infraestructura complementaria para la apropiación y promoción del patrimonio cultural en el entorno de la hacienda el paraíso en el Municipio de el Cerrito	Recursos del Crédito 1.4	8.960.763.535	8.960.763.535
	Subtotal		8.960.763.535	8.960.763.535
Total Vigencias Futuras			23.196.246.061	23.196.246.061

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 730 DE 2026
(12 de Noviembre del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir una vigencia futura excepcional del establecimiento público Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, en la vigencia, monto y descripción que a continuación se detalla:

Ítem	Establecimiento Público	Proyecto/Apropiaciones	Fuente de Financiación	Valor Vigencias Futura 2027
1	Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE	Fortalecimiento del acceso a espacios idóneos para el deporte, la recreación y la actividad física en los municipios del Valle del Cauca	Recursos del Crédito de la Gobernación	14.235.482.526
		Total Vigencias Futuras		**14.235.482.526**

ARTÍCULO SEXTO. El Departamento del Valle del Cauca, rendirá un informe semestral ante la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, sobre los avances y ejecución de las vigencias futuras aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

LUZDEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA

ÁNGELA CARMENZA FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Digitó: Juan Fernando Anturi – Técnico Administrativo
Revisó: David Alexander Cruz – Asesor Jurídico

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL

LA SUSCRITA PRESIDENTA Y SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

De conformidad con el Artículo 139 de la Ordenanza No. 003 de 2025 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca), certifican la siguiente información respecto del Proyecto de Ordenanza No. 017 de 2026, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES".**

Autores de la iniciativa:	GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA
Ponente de la Iniciativa:	HUGO PERLAZA CALLE
Asunto de que trata el Proyecto:	"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES".

Fecha de Presentación y Estudio:	20 de octubre de 2026
Fecha participación ciudadana:	30 de octubre de 2026
Número de participantes:	0
Fecha Primer Debate:	30 de octubre de 2026
Fecha Segundo Debate:	05 de noviembre de 2026
Observaciones:	N/A

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,

LUZDEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA

ÁNGELA CARMENZA FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Digitó: Juan Fernando Anturi – Técnico Administrativo
Revisó: David Alexander Cruz – Asesor Jurídico

CONTENIDO

DECRETOS

Decreto No. 730. “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES” 3068